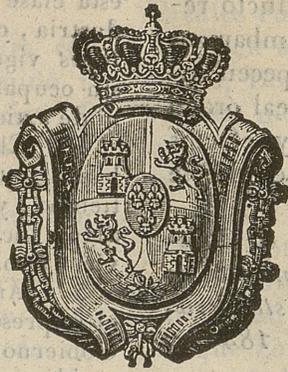


Núm. 119.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Octubre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 224.

Real orden mandando que los Ayuntamientos actuales continúen hasta nueva resolución.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

Habiendo la REINA tomado en consideracion que los actuales Ayuntamientos han sido instalados y elegidos con posterioridad á la época señalada en la vigente ley de 14 de Julio de 1840, puesta en práctica por el Real decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado: que la renovacion de Concejales para el inmediato Enero de 1845 es incompatible con la observancia estricta de la ley, porque los individuos á quienes correspondiera cesar no ejercerian sus funciones todo el tiempo determinado en la ley citada: que varios Gefes políticos han hecho ver los graves inconvenientes ocasionados por la frecuente repeticion de los actos electorales: que por ese y otros motivos no han podido estas Corporaciones dedicar su atencion con el debido empeño al especial objeto de su instituto; y finalmente, que la corta permanencia de las personas en el desempeño de estos cargos no permite al Gobierno conocer y juzgar con acierto los efectos de la reforma que se acaba de introducir en la legislacion municipal, ha tenido S. M. á bien disponer que no se haga por ahora novedad alguna sobre este particular, y que los Ayuntamientos actuales continúen hasta nueva resolución.

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los efectos correspondientes á su cumplimiento en todos los pueblos de esta Provincia. Valladolid 1.º de Octubre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 225.

Real orden recomendando la obra titulada Coleccion de documentos para la historia monetaria de España.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

La REINA, en consideracion al mérito y utilidad que debe resultar de la publicacion y conocimiento de la obra titulada *Coleccion de documentos para la historia monetaria de España*, se ha servido resolver que V. S. recomiende su adquisicion á las Bibliotecas, Academias y demas Cuerpos literarios que existan en esa Provincia. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial recomendando muy particularmente su adquisicion á los Cuerpos literarios de esta Provincia y á las demas que quieran hacerse con una obra tan útil como necesaria. Valladolid 1.º de Octubre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Núm. 226.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido la Real orden siguiente:

Noticiosa S. M. la REINA de haberse puesto en libertad á consecuencia de un exhorto del Ayuntamiento de Sobradillo á Gregorio Mendez Leon, prófugo del Correccional de Salamanca en Portugal, sin que la Legacion de España en aquel Reino, por cuyas gestiones fué capturado, tuviese conocimiento alguno, se ha servido mandar que en lo sucesivo en casos semejantes, y especialmente en materia de extradicion, se di-

rijan todas las Autoridades por el conducto regular establecido, á fin de evitar los embarazos y dificultades que de otro modo entorpecen sobremanera semejantes negocios. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, á cuyo fin hará V. S. se inserte en el Boletín de esa Provincia.

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos y Autoridades de esta Provincia. Valladolid 1.º de Octubre de 1844.== Laureano de Arrieta.

Núm. 227.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.== El Señor Gefe político de Leon me remite para su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia el siguiente anuncio.

Seccion de Gobierno.==Núm. 364.==Finalizando en 31 de Diciembre la contrata para la impresion del Boletín oficial de esta Provincia en el corriente año; y debiendo celebrarse la nueva para el de 1845 en el primer dia hábil del próximo mes de Noviembre, segun está mandado por Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa puedan dirigir á este Gobierno político sus proposiciones en pliegos cerrados, ó depositarlos en la caja que con buzon se halla en la portería del mismo hasta el 30 de Octubre, en inteligencia que el dia 31 se recogerá dicha caja y no se admitirán mas pliegos, conservándola custodiada en esta Secretaría hasta el dia siguiente y hora de las doce de la mañana en que ha de celebrarse su remate en el mismo local por el método que señalan las órdenes vigentes.

CONDICIONES.

1.ª La contrata empezará desde 1.º de Enero de 1845, y finalizará en 31 de Diciembre del mismo.

2.ª El tamaño del Boletín será de un pliego comun papel de consistencia y de buena calidad, las márgenes estrechas, la impresion de dos columnas y el carácter de letra, lecturilla, entredos y brevariario de forma airosa, quedando obligado el editor á tirar Boletín extraordinario en cualquiera dia que lo exija el Señor Gefe político por la urgencia de publicar órdenes, instrucciones, alocuciones, bandos ó noticias interesantes, en igual clase de papel, sin que por esto se aumente el precio de la contrata. No se admitirá en la postura fraccion de maravedí.

3.ª Bajo el epígrafe de artículo de oficio se insertarán las Reales órdenes, circulares, instrucciones, reglamentos y demas disposiciones que se comuniquen á los pueblos por las autoridades así como los anuncios concernientes al servicio nacional y demas que por conducto del Gobierno político se remitan á la redaccion. Si sobrase espacio podrá el editor insertar extractos de las sesiones de los Cuerpos colegisladores, avisos particulares de ventas, alquileres, pérdidas y demas anuncios de

esta clase, artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio &c. con sujecion siempre á las leyes vigentes sobre libertad de imprenta; pero sin ocuparse en ningun caso de asuntos de política ni de artículos comunicados que tiendan á lo mismo.

4.ª El Boletín saldrá á luz los Miércoles y Sábados antes de dar las dos de la tarde en todo tiempo, y solo podrá alterarse el dia y hora por algun incidente imprevisto ó si conviniere al servicio público á juicio del Señor Gefe político.

5.ª Antes de procederse á la impresion cuidará el impresor de traer las pruebas á la Secretaría del Gobierno político donde serán examinadas y corregidas por el Oficial encargado del negociado, á fin de que no haya erratas en el Periódico, mas si á pesar de esto se incurriese en alguna, será cargo del empresario el subsanarlas en el número próximo.

6.ª El editor será responsable de la exactitud y conformidad de los impresos al tenor de los respectivos originales.

7.ª Será obligacion del empresario insertar íntegras las leyes, decretos y Reales órdenes en un solo Boletín, y cuando por ser aquellas demasiado estensas no cupiesen en el pliego ordinario, habrá de aumentarle por su cuenta con los demas pliegos que se precisaren hasta concluirlos.

8.ª Estará tambien obligado á poner en el correo con ocho horas de anticipacion á su salida, el Boletín para todos los Ayuntamientos de la Provincia, incluyendo bajo una faja tantos ejemplares cuantos pueblos tenga cada uno.

9.ª Para que no pueda servir de excusa á los Ayuntamientos y justicias de los pueblos el alegar que no reciben los Boletines, y que por esta causa dejaron de dar cumplimiento á las órdenes que se le comunicasen por aquel conducto, irán numerados desde el primero hasta que termine la serie. Los Ayuntamientos deberán reclamar al redactor el número ó números que le hubiesen faltado, dirigiendo queja al Gobierno político si el editor no les enviase gratis ó retardase el envio, porque de otro modo los que no hiciesen la reclamacion dentro del término de veinte dias no quedarán exentos de responsabilidad.

10.ª Será cargo del editor acompañar al último número de cada mes un resumen en forma de índice de las órdenes y circulares publicadas durante él, y otro general al fin del año, con expresion de la orden, autoridad que la circuló y número del Boletín en que se halla inserta.

11.ª Será cuenta del editor la recaudacion por trimestres ó como mejor viere convenirle de las cantidades correspondientes á la edicion del Boletín; y el Gobierno político le prestará el auxilio de su autoridad en los casos en que lo necesite para llevar aquello á efecto.

12.ª Del importe de la contrata se le rebajará el de las multas que fuese justo imponerle por las faltas de cumplimiento de las condiciones á que quede sujeto el empresario; y cuyo cumplimiento se obligará otorgando fianzas bastantes, siendo de su cuenta el importe del papel y escritura de remate.

Leon 17 de Setiembre de 1844.== Pedro Galbis.==Federico Rodriguez, Secretario.

Y he dispuesto se haga saber al público para los fines oportunos. Valladolid 30 de Setiembre de 1844.== Laureano de Arrieta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Aunque esta Intendencia se encuentra con datos irrecusables para llevar á su término la liquidacion y cobranza de la Contribucion de Frutos Civiles de esta Capital y su término alcabalatorio, y está decidida á verificarlo, segun lo reclaman las urgentes obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, sus deberes y lo terminantemente dispuesto en el Real decreto de 16 de Febrero é Instruccion de 13 de Junio de 1824, esto no obstante, y con el deseo de remover la apatía ó resistencia que oponen los Contribuyentes á presentar las Relaciones de sus propiedades dadas en arrendamiento, por cuya falta es preciso advertirles, y la Intendencia lo asegura muy de veras, se causan un conocido perjuicio en sus intereses, porque no siendo posible saber los Foros, Censos y Enfitensis que gravitan sobre aquellas, no pueden tampoco rebajárseles de los productos totales de los arriendos. El permitir una omision de esta clase y de tanta trascendencia, ni cumple á las paternales y rectas intenciones del Gobierno de S. M., ni á los intereses de los Contribuyentes, á quienes es muy justo y preciso hacer tan legítimo abono. Esta Intendencia, fiel observadora de tan sólidos y económicos principios,

estima conveniente prevenir á los dueños de Predios rústicos, Edificios urbanos, Artefactos dados en arrendamiento, Foros, Censos y Enfitensis, Derechos Reales y Jurisdiccionales, y de riqueza moviliaria, á sus Administradores, inquilinos ó pagadores, presenten en la Administracion de Rentas Nacionales de esta Capital en el preciso é improrogable término de ocho dias las relaciones que expresen el importe de los arrendamientos y los Censos, Foros y demas cargas con que se hallen gravados, y en favor de que corporaciones ó personas, á fin de que, confrontadas con los indicados datos existentes, se vea si están dadas con exactitud; y en caso contrario imponer á los ocultadores las penas que señala la Instruccion, para lo cual se les pondrá de manifiesto en dicha administracion el modelo á que deben arreglarlas; en inteligencia que el que no lo verifique, sobre tener que conformarse con los cargos que se le hagan por la citada contribucion, no se le oirá reclamacion alguna de agravios, pues que tiene en su mano los medios de evitarlos, é incurrirá ademas en las penas que marcan los artículos 36, 37 y 38 de dicha Instruccion y la ley penal de 3 de Mayo de 1830. = Valladolid 30 de Setiembre de 1844. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

DISTRITO ELECTORAL DE COJECES DEL MONTE.

Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Córtes por esta Provincia.

D. Pascual Gomez.	D Urbano Redondo.	D. Manuel García.
Ignacio Martin.	Manuel Erguedas.	Anselmo Rodriguez.
Jacinto Alonso.	Alejo Vallejo.	José Perote.
Segundo Abad.	Cipriano Esteban Arranz.	Agustin Pelayos.
Julian Cárdba.	José Vallejo.	Miguel Pelayos.
Juan Molpeceres.	Joaquin Arribas.	José Castrillo.
Tadeo Niño.	Benito Erguedas.	Miguel Parra.
Silvestre de Miguel.	Angel Andres.	Pascual Récio.
Victoriano Carretero.	Victorio Erguedas.	Julian Villamañan.
Miguel Matesanz.	Tomás Erguedas.	Juan Velasco.
Alejandro Hernando.	Cipriano Redondo.	Dámaso Gomez.
Felix Hernando.	Felix Olmedo.	Eugenio de Pedro.
Toribio Hernando.	Manuel Vallejo.	Francisco Martin.
Martin Pascual.	Emeterio Gomez.	Juan Arranz Alonso.
Julian Verdugo.	Manuel Dominguez.	Estanislao Carrascal.
Leandro Muñoz Jorge.	Julian Presencio.	Alejandro Redondo.
Joaquin García.	Francisco Bachiller.	Eugenio Vela.
Angel García.	Florencio Sanz.	Julian Velasco.
Claudio Arranz.	Matías Toribio.	Faustino Vallejo.
Máximo Rojo.	Bonifacio Nieto.	Gabriel Erguedas Gil.
Teodoro Verdugo.	Cirilo Panero.	Matías Niño.
Toribio García.	Dionisio Iglesias.	Andrés Alonso.
Pedro Martin.	Lucas Vaquerizo.	Dionisio Sacristan.
Tomás Acebes, menor.	Marcelino Castrillo.	José Arribas.
Prudencio Castrillo.	Máximo Posadas.	Matías Erguedas.
Eusebio Ruiz.	Antolin Sordo.	Juan Gonzalez.
Gerónimo Alonso.	Eustaquio Andrés.	Agustin Sacristan.
Pablo Erguedas.	Francisco Calvo.	José Fernandez.

D. Casimiro Gomez.

Santos del Caz.

Melchor Andrés.

Valentin Martin.

Hipólito Samaniego.

Antonio Velasco.

Gregorio Erguedas Toribio.

Gregorio Erguedas Niño.

Pedro Sacristan.

Gregorio Velasco.

Francisco Sacristan.

Pascual Sacristan.

Juan Martin Vitoria.

D. Angel Erguedas Niño.

Simon Olmos.

Martin Salas.

Pedro Arranz Gila.

Leon Erguedas.

Torcuato Verdugo.

Vicente Vela.

Fabian Sacristan.

Enrique Puertas.

Mariano Perote.

Ruperto Villamañan.

Pablo Martin.

Hipólito Andrés.

D. Justo Castrillo.

Julian Iglesias.

Benito Redondo.

Pedro Castrillo.

Eulalio Repiso.

Justo Castrillo.

Cojeces 10 de Setiembre de

1844. = El Presidente, Alejo Va-

Hejo. = Secretarios Escrutadores,

Benito Herguedas. = José Vallejo.

= Joaquin Arribas. = Cipriano Re-

dondo.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del Ejército y Reino de Galicia.

Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta Plaza, Ferrol y Vigo, se convoca á nueva subasta por el término de dos años á lo menos ó de cuatro á lo mas, con arreglo al pliego general de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar, con el plan de alimentos y catálogo de medicinas que deben suministrarse. Señala el día 7 del próximo mes de Noviembre de doce á dos de su tarde para celebrar el único remate en los estrados de la propia dependencia á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la REINA (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra, Ministros de H. M. de Santiago, Pontevedra, Vigo, Orense, Lugo y Ferrol, están autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las proposiciones ventajosas que se les presenten ó dirijan; en la inteligencia de que estas han de hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de Galicia, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 28 de Setiembre de 1844. = Joaquin Fontanilles. = El Secretario interino, Francisco Perez Villa-amil.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad tiene acordado ejecutar varias obras de reparacion y seguridad en el Edificio que fue Cárcel de Ciudad, contratando su ejecución en público remate bajo del presupuesto y plan que acompaña al expediente; y para dicho acto ha señalado el Domingo próximo 6 de Octubre y hora de las doce

de su mañana en el local de Secretaría. Valladolid 26 de Setiembre de 1844. = El Presidente, Marcelino de Goicoechea. = Pedro Caballero, Secretario.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

Don Joaquín de Martos y Roman, Agrimensor-aforador con Real título, vecino de la Ciudad de Córdoba, calle de San Andrés número 1, tiene concluido para dar á la prensa un tratado, primero ensu clase, de la ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas con el cuadrado solo, con proporciones y por grados; cuyo último método tan escelente y fecundo en ventajas, y que apenas lo saben de ciento uno, es lástima no se halle generalizado y al alcance de todos mis compañeros: tambien contiene dicho tratado la mensura del horno de carbon y almiar de paja por los modos mas exactos y adelantados; con algunas nociones de agricultura para poder proceder con acierto á la valuacion de los terrenos, y otras varias suficientes con pocas advertencias de maestro á constituir un buen profesor.

El precio á que se venderá referido tratado con sus láminas de figuras geométricas será de ochenta reales; pero para proceder á su costosa impresion y fijar el número de ejemplares que se han de tirar, suplica el Autor á sus compañeros y demas personas que quieran hacerse con su obra, que para el 31 de Octubre inmediato se suscriban, y en este caso abonarán solo cuarenta reales por cada ejemplar de los que gusten, en la redaccion de este Periódico á cuyo Editor suplico se sirva dar á los interesados los competentes recibos, y á mi aviso de las cantidades que hayan entrado en su poder por expresado concepto.

Los Señores suscritores recibirán los ejemplares en los mismos puntos en que se hayan suscrito.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

En la posada de la Paloma, calle de Santiago, residen dos jóvenes Castellanos nuevos que desean colocarse para servir en alguna casa particular con el objeto de seguir el estudio de Cirujía, los cuales no exigen salario y si solo les dejen las horas que corresponden á su estudio. Si alguna persona tiene necesidad de su servicio puede acudir donde arriba se cita.